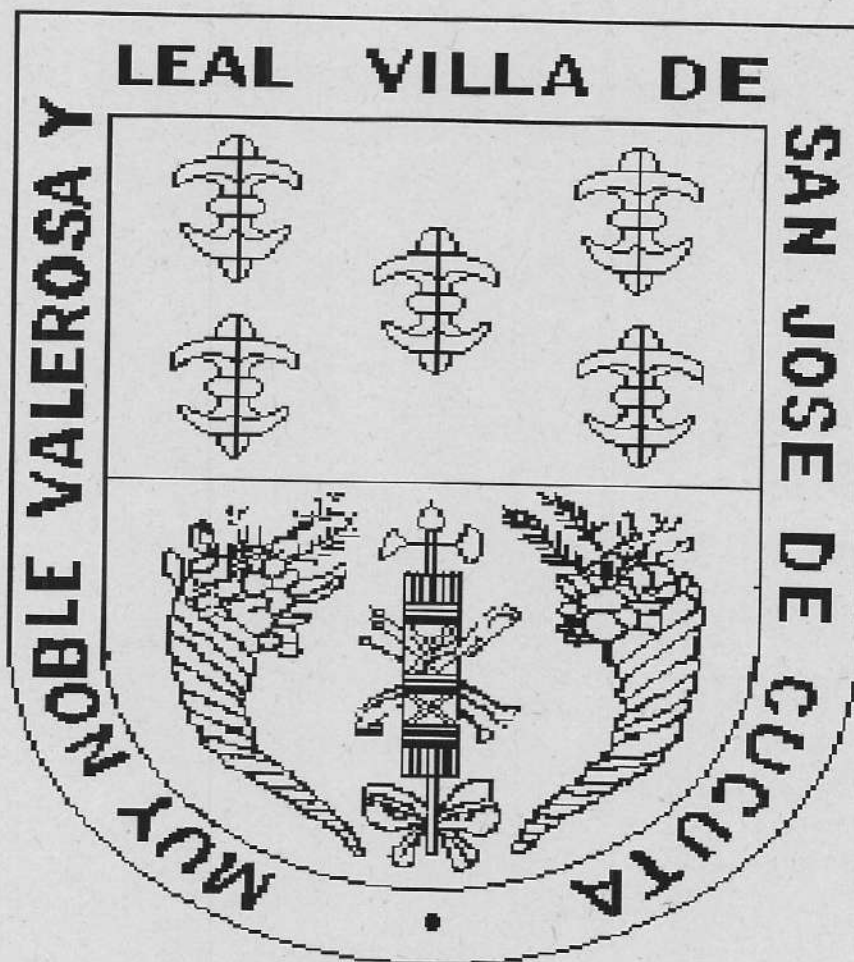


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 05

CÚCUTA, ENERO 15 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 004 DEL 05 DE ENERO DEL 2021.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA DETERMINAR LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.

DECRETO N° 017 DEL 08 DE ENERO DEL 2021.

“POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NO. 001 DEL 4 DE ENERO DEL 2021 POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.

DECRETO N° 026 DEL 15 DE ENERO DEL 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 584 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 002 DEL 05 DE ENERO DE 2021, Y SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS SANITARIAS CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-05 ENERO 15 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BÆZ GUILLERMO


ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO No:	004	FECHA:	5 de enero de 2021	PAGINA Nº:	1 de 4
-------------	------------	--------	---------------------------	------------	--------

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA DETERMINAR LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el Inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional *“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que la Ley 1150 del 2007 introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. En su artículo 2 establece: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso deméritos y contratación directa”*.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la precipitada disposición, señala la menor cuantía como una de las causales para utilizar la modalidad de selección abreviada, indicando que ésta se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales así:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD EN SMLMV	MENOR CUANTIA EN SMLMV
Superior o igual a 1.200.000	Hasta 1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	850
Entre 400.000 y 850.000	650
Entre 120.000 y 400.000	450
Inferior a 120.000	280

Que la Ley 1474 del 2011 conocida como el estatuto anticorrupción en su artículo 94 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 creando la figura de la mínima cuantía, entendida como otra modalidad de contratación, y aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía y señaló los casos en que esta procede, artículo que actualmente está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015.

Que el gobierno nacional, el 29 de diciembre de 2020, expidió el Decreto No. 1785 de 2020, a través del cual estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- que consistió

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No:	004	FECHA:	5 de enero de 2021	PAGINA N°:	2 de 4
-------------	------------	--------	---------------------------	------------	--------

a partir del primero (1) de enero de 2021, el cual corresponderá a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908,526)**.

Que mediante el Acuerdo N° 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del Decreto N° 0591 del 24 de diciembre de 2019, en la suma de **UN BILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.257.539.110.252,00) MONEDA LEGAL.**

Que mediante Decretos municipales Nos. 001 y 003 del 4 y 5 de enero de 2021, en su orden, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta efectuó en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos la delegación en materia contractual y de ordenación de gasto público conforme a los rubros y valores aprobados en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos en el municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2021.

Que el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal es equivalente a **(1.384.153,13)** veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV-


Que conforme a lo anterior, es necesario establecer las cuantías a través de las cuales el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, determinará las diferentes modalidades de selección de contratistas que aplican para la actuación contractual de acuerdo al valor del presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER las cuantías para determinar las diferentes modalidades de selección de contratistas que el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** utilizara en todos los procesos contractuales que adelante, en la vigencia fiscal del año 2021 así:

CUANTIAS	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PESOS/ SMLMV
MAYOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial superior a (\$908.526.000,00) , igual a (1.000) SMLMV
MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial entre (\$90.852.600,00) y hasta (\$908.526.000,00) , entre 100 SMLMV hasta 1.000 SMLMV
MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial inferior o igual a (\$90.852.600,00) equivalentes a 100 SMLMV

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso

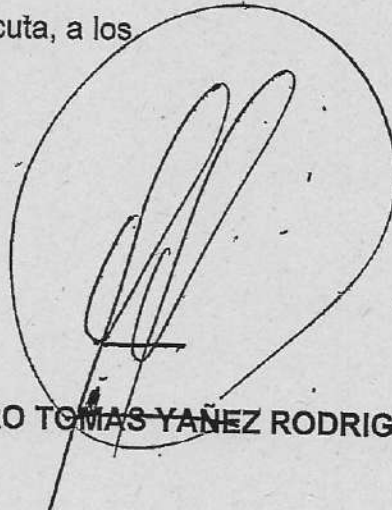
DECRETO No:	004	FECHA:	5 de enero de 2021	PAGINA No:	3 de 4
-------------	------------	--------	---------------------------	------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la delegación realizada en los Decretos municipales Nos. 001 y 003 del 4 y 5 de enero de 2021, en su orden, los secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos para la ejecución de las diferentes etapas contractuales deberán adoptar los lineamientos, manuales emitidos por la Entidad Colombia Compra Eficiente, el comité de orientación a la contratación y demás disposiciones municipales relacionadas, en concordancia con el estatuto de contratación ajustándose a la necesidad y de acuerdo con la modalidad y tipología contractual a realizar.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los




JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesor Jurídico

Elaboró: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Jefe Oficina Asesora jurídica

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez, Secretaria General

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	DECRETO		
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No. 017	FECHA: 10 8 ENE 2021	PAGINA No.	Página 1 de 2

"Por el cual se adiciona y modifica el artículo segundo del Decreto No. 001 del 4 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021"

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110º del Decreto 111 de 1996, y Decreto Municipal 001 del 4 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo Municipal No 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del Decreto No 0591 del 24 de diciembre de 2020.


Que, mediante Decreto Municipal No. 001 del 04 de enero del 2021, "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" se efectuaron unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público al Secretario de Despacho – Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta para la Vigencia Fiscal 2021.

Que, mediante Decreto Municipal No 003 del 05 de enero del 2021 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", en su artículo segundo se delegó a la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO, la ejecución del siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	CONCEPTO
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Que, a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN se hace necesario ejecutar el reconocimiento y pago de comisiones bancarias de servicios en la bolsa de productos causada por la negociación de mercados para el programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2021 en el Municipio de Cúcuta, competencia funcional de esa Secretaría, con cargo al rubro "2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing" no obstante, dicho rubro se encuentra delegado en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO.

Que, como quiera que la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO necesariamente debe ejecutar otros componentes asociados del rubro "2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing", resulta necesario e inevitable compartir dicha delegación con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN para lo cual es preciso adicionar e incluir en el artículo segundo del Decreto Municipal No 001 del 04 de enero de 2021 el citado rubro en la delegación inicial efectuada a esta Secretaría de Despacho, dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No. 017	FECHA: 08 ENE 2021	PAGINA No.	Página 2 de 2

Que, en consideración a lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto municipal No. 001 del 04 de Enero del 2020 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" en el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2021, adicionando el Rubro de funcionamiento: "2.1.2.02.02.007 *Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing*", quedando compartida su ejecución con la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO en lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos del Decreto No. 001 del 04 de enero del 2020, continúan sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los 08 días del mes de enero del 2021.



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde

Elaboró: Clara Paola Aguilar Barreto - Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Asesora jurídica

Revisó: María Virginia Valencia Jiménez - Secretaria de Hacienda

Aprobó: María Leonor Villanizar Gómez, Secretaria General

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	026	FECHA:	15 DE ENERO DE 2021	PAGINA Nº:	1 de 7

DECRETO No. 026 DEL 15 DE ENERO DE 2021

“Por medio del cual se deroga el Decreto 584 de 2020, modificado por el Decreto 002 del 05 de enero de 2021, y se amplían las medidas sanitarias con el fin de mitigar el riesgo de contagio por la pandemia del Coronavirus COVID-19”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.


El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 2° “prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

El 14 de enero de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 039 de 2021, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	026	FECHA:	15 DE ENERO DE 2021
		PAGINA Nº:	2 de 7

Que el artículo 3° del Decreto Presidencial 039 del 14 de enero de 2021, faculta a los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, para restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

Que el día 14 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido con el Decreto Presidencial No. 039 de 2020, en coordinación con las autoridades departamentales y territoriales y en cumplimiento de lo establecido desde el orden departamental a través del Decreto 028 de 2021, se determinó la necesidad de derogar el Decreto No. 584 del 18 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 02 del 05 de enero de 2021 y ampliar las medidas sanitarias durante el fin de semana del 16 y 17 de enero de 2021, teniendo en cuenta el nivel de ocupación hospitalaria y la alta afectación en el municipio, con el fin de mitigar el riesgo de contagio por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PICO Y CÉDULA. Para el debido control de las medidas de bioseguridad, con el fin de garantizar, preservar la salud y la vida de los ciudadanos en el marco del aislamiento selectivo, se mantendrá durante este periodo la medida de **pico y cédula obligatorio para la realización de todas las actividades** en el Municipio de San José de Cúcuta.


Parágrafo 1°: Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula:

DÍA	CÉDULA
PAR	Pueden salir las personas con número de cédulas terminadas en 2-4-6-8-0
IMPAR	Pueden salir las personas con número de cédulas terminadas-en 1-3-5-7-9


Parágrafo 2°: Se exceptúan de la presente medida actividades establecidas en el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto Presidencial 039 del 2021.

Parágrafo 3°: Se exceptúan de la presente medida las personas que presten los siguientes servicios o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud. Así mismo, el personal en formación en las diferentes áreas de la salud que sean necesarias para adelantar actividades de salud pública y de salud en general asociada al Coronavirus COVID-19.
2. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud-OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexidad con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
5. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	026	FECHA:	15 DE ENERO DE 2021
		PAGINA Nº:	3 de 7


- garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
6. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
 7. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
 8. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos.
 9. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.
 10. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
 11. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
 12. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 13. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
 14. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
 15. Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos, tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o llegada programados durante el periodo de vigencia del presente decreto, debidamente acreditados con el documento respectivo, tales como pasabordos físicos o electrónicos, tiquetes, etc.
 16. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo de vigencia del presente decreto, debidamente acreditados.
 17. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, se podrá continuar prestando con el cumplimiento

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	026	FECHA:	15 DE ENERO DE 2021	PAGINA N°:	4 de 7

de los protocolos de bioseguridad establecidos y con el registro previo de los concurrentes a esos establecimientos.

18. Las actividades de la industria hotelera.
19. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o fa combinación de ellas.
20. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el Municipio y de las plataformas de comercio electrónico.
21. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
22. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
23. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (ñ) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
24. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.
25. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
26. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
27. Las actividades del sector interreligioso, se podrá continuar prestando con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos y con el registro previo de los asistentes.
28. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
29. El desplazamiento del personal directivo, docente, administrativo y los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y no oficiales de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, para continuar la prestación del servicio educativo con trabajo académico en casa y para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia en los casos definidos por la Secretaría de Educación.

El desplazamiento de la comunidad educativa de las instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano, que, en el marco de su autonomía, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal según las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas y acorde a la evolución de la pandemia

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	026	FECHA:	15 DE ENERO DE 2021	PAGINA Nº:	5 de 7

desarrollen actividades académicas y formativas bajo el modelo de presencialidad con alternancia.

30. El servicio de avalúos de bienes y servicio de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
31. El funcionamiento de las comisarias de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
32. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
33. El servicio de parqueaderos públicos para vehículos.
34. El servicio de museos y bibliotecas.
35. El servicio de laboratorios, y espacios de práctica y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
36. Actividades profesionales y técnicas en general.

Parágrafo 4°: Las personas que desarrollen las actividades y servicios antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Parágrafo 5°: Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 2° deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

Parágrafo 6°: Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía y en atención a medidas sanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.


Parágrafo 7°: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID — 19.

Parágrafo 8°: La medida de pico y cédula para las personas extranjeras se aplicará conforme al último dígito de su cédula de identidad; pasaportes o el documento de su permanencia legal en el país.

ARTÍCULO 2°. TOQUE DE QUEDA. Queda prohibida la circulación de personas y vehículos en el Municipio de San José de Cúcuta entre las 21:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1°: Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, aplican las siguientes excepciones de la medida de toque de queda:

1. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Contraloría General de la República, Rama Judicial, Organismos de Socorro, Fiscalía General de Nación.
2. Quienes desarrollen labores periodísticas tanto en medios de comunicación radiales, digitales y escritos, debidamente acreditados, así como la distribución de periódicos y revistas.
3. Los trabajadores que prestan sus servicios en turnos de trabajo nocturno.
4. Los trabajadores particulares de turno.
5. Los responsables de la asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y personas enfermas con tratamientos especiales que requieren asistencia.
6. Quienes acrediten ser personal de vigilancia privada y celaduría.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	026	FECHA:	15 DE ENERO DE 2021	PAGINA N°:
			6 de 7	


7. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadores de servicios de salud a la cual pertenecen.
8. Servidores públicos y contratistas, del departamento o municipales, cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria.
9. Personal sanitario, ambulancias vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
10. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte terrestre y aéreo y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo del toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados.
11. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
12. Vehículos y personal de las empresas concesionarias del servicio público de aseo debidamente acreditados.
13. Los vehículos de servicio público.
14. Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones propias de la actividad en el horario de restricción.
15. Los vehículos de transporte de carga y de alimentos y bienes perecederos que deban surtir establecimientos comerciales.
16. Trabajadores dedicados a la adquisición de, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, incluido el almacenamiento y distribución para venta al público.
17. Vehículos destinados al control de tráfico y grúas.
18. Vehículos y personal del sector de hidrocarburos.
19. Vehículos particulares en caso de emergencia o urgencia debidamente certificada.
20. Conductores y viajeros que hagan tránsito por el municipio con destino a otros municipios y/o aquellos que llegan al municipio procedentes de viajes interdepartamentales y/o intermunicipales, debidamente acreditados.
21. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
22. Las actividades del sector de la construcción, y ejecución de obras civiles.
23. En todo caso no se afectarán los servicios médicos, asistenciales, hospitales, clínicas, IPS, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, transporte de alimentos, estaciones de servicio, centros de abasto, servicios públicos domiciliarios, transporte de hidrocarburos, transporte público, alojamiento en hoteles, servicios a domicilio de restaurantes, supermercados, y demás servicios domiciliarios debidamente acreditados.
24. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, podrán continuar prestando su servicio a través de domicilios y plataformas electrónicas, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos.

ARTÍCULO 3°: SUSPENDER el plan piloto para el consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y demás establecimientos de comercio en el Municipio de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las 21:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: PROHIBIR la realización de fiestas, celebraciones y espectáculos en espacios públicos o abiertos al público, salones de eventos o festejos y en las zonas sociales de los conjuntos residenciales o propiedades horizontales del Municipio de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: PROHIBIR la realización actividades económicas y/o comerciales en espacios públicos o abiertos al público, durante la vigencia del presente decreto.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	026	FECHA:	15 DE ENERO DE 2021
		PAGINA Nº:	7 de 7

Parágrafo 1°: Se exceptúan de la presente medida los mercados libres autorizados mediante Acuerdo 03 de 1957.

ARTÍCULO 7°: PROHIBIR la práctica deportiva y de ejercicio grupal, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto en el municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 8: PUESTOS DE CONTROL. ORDENAR a la Policía Metropolitana de Cúcuta, se instalen puestos de control epidemiológico permanentes en los siguientes sectores:

1. Glorieta Club Tennis
2. Autopista Internacional – Glorieta San Mateo
3. Anillo Vial con Av. Principal de Atalaya
4. Glorieta El Escobal
5. Redoma Virgilio Barco

ARTÍCULO 9°: GRUPO ELITE BIOSEGURO. INTEGRAR al grupo elite bioseguro de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres, en coordinación con la Policía Nacional, Ejército Nacional y Migración Colombia para reforzar los controles y realizar visitas masivas de inspección a los establecimientos de comercio, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

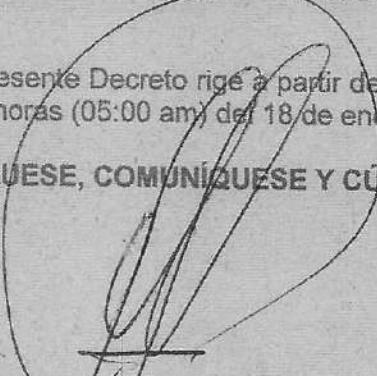
ARTÍCULO 10°: PREVENCIÓN EPIDEMIOLÓGICA. ORDENAR a la Secretaría de Salud Municipal para que se realicen jornadas de prevención epidemiológicas en el municipio de Cúcuta, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio, para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

ARTÍCULO 11°: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. ORDENAR a la Policía Metropolitana de Cúcuta para que se refuercen los controles con el fin de prevenir las fiestas clandestinas en el municipio y, a su vez, realizar la vigilancia del cumplimiento y de las medidas adoptadas en el presente decreto y de los protocolos de bioseguridad.

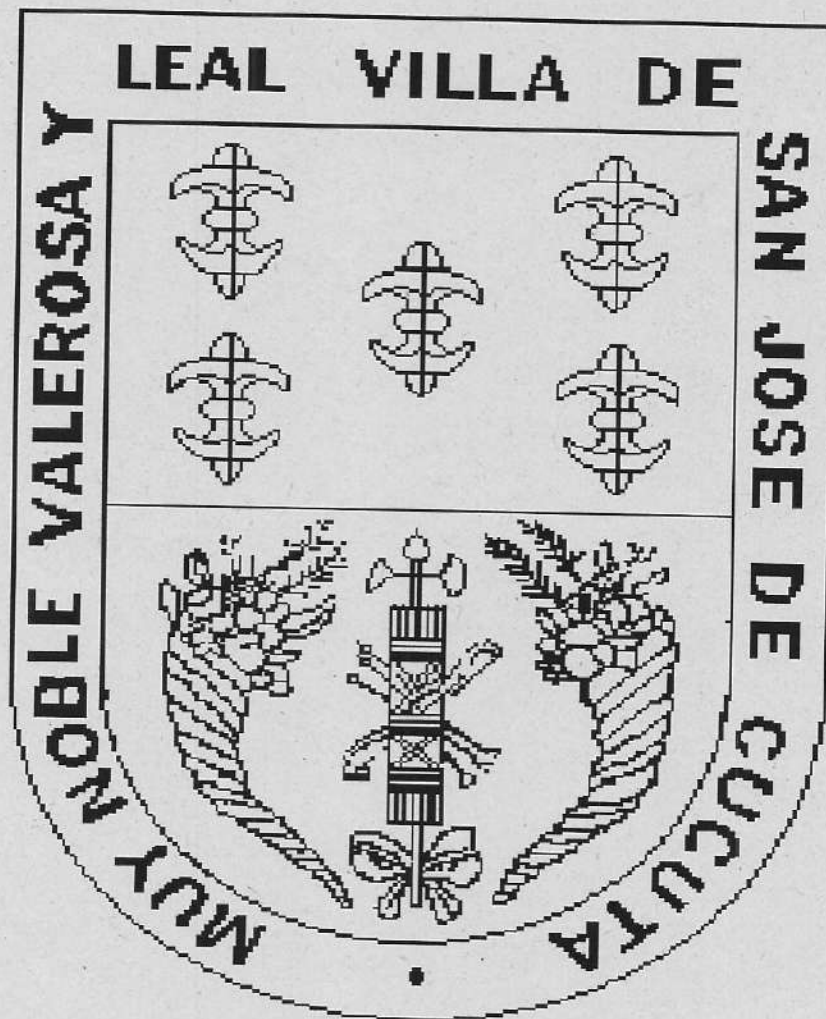
Parágrafo 1°: El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 12°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021 hasta las cinco horas (05:00 am) del 18 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General
 Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.
 Cristian Buitrago - Secretario de Gobierno.
 Rosa Emilda Vargas - Secretaria de Salud



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta